



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N° 027-IGP/2024

Lima, 26 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 013-2024-IGP/GG-OAD-URH, el Informe N° 0200-2024-IGP/GG-OPP y el Informe Legal N° 0084-2024-IGP/GG-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el artículo 74 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, durante el Año Fiscal 2024, las entidades públicas que resulten beneficiarias, como entidades ejecutoras y/o entidades asociadas, de las transferencias efectuadas por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) para el cofinanciamiento de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los

investigadores que participan en el desarrollo de estos programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación. Así también, que durante el Año Fiscal 2024, aquellas entidades públicas que resulten beneficiarias de los concursos convocados por el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), y por el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), de recursos del Fondo MIPYME Emprendedor o de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en un proyecto de investigación, innovación u otro similar;

Que, el numeral 7.2.1 la Directiva DI 001-2020-IGP, denominada aprobación, modificación o derogación de documentos normativos, indica que el lineamiento el Lineamiento se encuentra en el nivel 6, y el numeral 7.2.2.12. Señala que el Lineamiento: es el instrumento donde se establecen los términos, límites y características que deben observarse para actividades o procedimientos de la institución. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8.1.3. de la acotada normativa, la competencia de aprobar el lineamiento a través de un acto administrativo recae en el Gerente General;

Que, la URH mediante el Informe Técnico N° 013-2024-IGP/GG-OAD-URH, propone la aprobación del Lineamiento para la Entrega del Incentivo Económico a investigadores Científicos del IGP, señalando como justificación que se busca contar con un instrumento normativo interno que regule el pago de incentivos a los investigadores del Instituto Geofísico del Perú (IGP), que permita otorgar reconocimientos económico por su desempeño, fomentando así la producción de conocimiento de alta calidad y la innovación tecnológica, además que con ello se asegura la transparencia y equidad en la asignación de recursos, garantizando que los incentivos se distribuyan de manera justa y basada en criterios objetivos y medibles, en consonancia con las políticas de modernización de la gestión pública y las prioridades estratégicas de la ciencia y tecnología y las normas presupuestales que lo permitan;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0200-2024-IGP/GG-OPP, concluyó que considera viable la propuesta de Lineamiento para la Entrega del Incentivo Económico a investigadores Científicos del IGP y emite opinión técnica favorable;

Que, el mediante el Informe Legal N° 0084-2024-IGP/GG-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la propuesta del Lineamiento para la Entrega del Incentivo Económico a investigadores Científicos del IGP;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM y de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Lineamiento para la Entrega del Incentivo Económico a investigadores Científicos del IGP, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos implemente en el Instituto Geofísico del Perú el lineamiento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Javier Bueno Cano
Gerente General

	LINEAMIENTO	Versión: 1.0
	PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO ECONÓMICO	Código: LI 002-2024-IGP
	A INVESTIGADORES DEL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	Sigla de Área: OAD

**PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO ECONÓMICO
A INVESTIGADORES DEL
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**

V 1.0

	LINEAMIENTO	Versión: 1.0
	PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO ECONÓMICO	Código: LI 002-2024-IGP
	A INVESTIGADORES DEL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	Sigla de Área: OAD

LI 002-2024-IGP

PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO ECONÓMICO A INVESTIGADORES DEL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1.0	25/07/2024	Documento Inicial
FORMULADO OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	REVISADO Y VISADO OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	REVISADO Y VISADO OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO Y VISADO GERENCIA GENERAL	APROBADO PRESIDENCIA EJECUTIVA	REVISADO Y VISADO

	LINEAMIENTO	Versión: 1.0
	PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO ECONÓMICO A INVESTIGADORES DEL	Código: LI 002-2024-IGP
	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	Sigla de Área: OAD

CONTENIDO

I.	OBJETIVO	4
II.	BASE LEGAL	4
III.	ALCANCE.....	4
IV.	FINALIDAD.....	4
V.	APROBACION Y PERIODO DE VIGENCIA	4
VI.	RESPONSABILIDADES	5
VII.	LINEAMIENTOS GENERALES	5
VIII.	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	6

	LINEAMIENTO	Versión: 1.0
	PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO ECONÓMICO A INVESTIGADORES DEL	Código: LI 002-2024-IGP
	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU	Sigla de Área: OAD

I. OBJETIVO

Disponer de un documento técnico y normativo que permita establecer los mecanismos para la entrega de los incentivos económicos a investigadores que tienen vínculo laboral con el Instituto Geofísico del Perú.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 2.2 Ley N° 30948, Ley de promoción del desarrollo del investigador científico.
- 2.3 Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 2.4 Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú
- 2.5 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
- 2.6 Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú.
- 2.7 Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.8 Decreto Supremo N° 020-2010-ED, Reglamento de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED
- 2.9 Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.

III. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación obligatoria del personal que labora en los órganos y unidades orgánicas de línea del IGP y que cumplan con los requisitos establecidos en lineamientos.

IV. FINALIDAD

La finalidad del presente lineamiento para el pago de incentivos a los investigadores del Instituto Geofísico del Perú (IGP), es establecer un marco normativo claro y coherente que promueva y fortalezca la investigación científica, es por ello que, el lineamiento busca incentivar a los investigadores mediante el reconocimiento económico de su desempeño, fomentando así la producción de conocimiento de alta calidad y la innovación tecnológica. Además, se orienta a asegurar la transparencia y equidad en la asignación de recursos, garantizando que los incentivos se distribuyan de manera justa y basada en criterios objetivos y medibles, en consonancia con las políticas de modernización de la gestión pública y las prioridades estratégicas de la ciencia y tecnología.

V. APROBACION Y PERIODO DE VIGENCIA

El lineamiento para el pago de incentivos para investigadores del Instituto Geofísico del Perú, será aprobado mediante Resolución de Gerencia General y entrará en

	LINEAMIENTO	Versión: 1.0
	PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO ECONÓMICO A INVESTIGADORES DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU	Código: LI 002-2024-IGP
		Sigla de Área: OAD

vigencia a partir de su aprobación; el mismo que puede ser actualizado o modificado, según sea la necesidad institucional.

VI. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Administración es responsable de la aplicación del presente lineamiento a través de la Unidad de Recursos Humanos.

VII. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 Del incentivo económico, según la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, en el numeral 74.1 del artículo 74 establece: “Se dispone que, durante el Año Fiscal 2024, las entidades públicas que resulten beneficiarias, como entidades ejecutoras y/o entidades asociadas, de las transferencias efectuadas por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) para el cofinanciamiento de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en el desarrollo de estos programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

7.2 Principales definiciones del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT, a ser considerados en el presente lineamiento

7.2.1 **El Investigador:** Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica o actividades de desarrollo tecnológico.

7.2.2 **Desarrollo tecnológico:** Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

7.2.3 **Artículo Científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión. Un artículo de corta comunicación, se caracteriza por presentar: resultado(s) inédito(s), opiniones controversiales, resultado(s) negativo(s) y adicionalmente su estructura obedece a la de un artículo completo.

Los artículos provenientes de revistas científicas que utilizan el nombre de Actas o Proceedings (en inglés) o Conference Papers en su título, son considerados artículos científicos con excepción de los conference abstracts o resúmenes de conferencia, siempre que sean artículos de

	LINEAMIENTO	Versión: 1.0
	PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO ECONÓMICO	Código: LI 002-2024-IGP
	A INVESTIGADORES DEL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	Sigla de Área: OAD

investigación original, completo, corta comunicación o de revisión y que en su proceso de publicación la revista emplea la evaluación por revisores pares.

- 7.3 En todos los casos, se considera investigador activo a aquel profesional que realiza actividad permanente y la evidencia a través de los informes de sus actividades; informes que debe presentar anualmente a la institución donde labora.
- 7.4 El incentivo económico no tiene carácter de remunerativo ni pensionable, no forma parte de la base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales. La ejecución de dicho gasto se efectúa en la partida de Gasto establecidas en la normativa vigente.

VIII. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- 8.1 Los investigadores del IGP para acceder a los incentivos deberán:
 - 8.1.1 Estar inscritos y clasificados en el RENACYT como investigadores activos.
 - 8.1.2 Haber publicado por lo menos un (01) artículo científico en revistas indizadas, como autor principal o coautor.
 - 8.1.3 Tener vínculo laboral vigente con el IGP.
- 8.2 La unidad de recursos humanos es la unidad encargada de identificar a los servidores públicos investigadores, de acuerdo con los criterios del numeral.